

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.0212).-

REF. 080013110003-2019-00250-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: AIDA CRISTINA ZABALETA AVENADAÑO

DEMANDADO: JOSE AUGUSTO TORRES OROZCO

En atención a que en audiencia del 19 de enero de 2022 este Despacho ordenó nombrar un perito evaluador para determinar el valor real de los bienes inmuebles y muebles, ya que dichos valores fueron objetados, el Despacho, en aras de continuar con el trámite de la actuación, procederá a nombrar un perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia, a fin de que evalúe los bienes muebles e inmuebles objeto de esta liquidación.

En mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

1.- Nómbrase como perito evaluador al señor JUAN CARLOS MACHADO OSPINO, quien es arquitecto y se encuentra inscrito y activo en la lista de auxiliares de la justicia, a fin de evalúe los siguientes bienes muebles e inmuebles:

a) Inmueble (casa), ubicada en la Carrera 26 Boulevard Ciudad del Mar # 3A-161, Puerto Colombia, Conjunto Residencial Portal de Villa Campestre 1, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-475013. Igualmente, también deberá evaluar los bienes muebles y enseres que se encuentran dentro de este inmueble.

b) Todos los muebles, máquinas y enseres para el funcionamiento del Gimnasio o Salón de Baile "GIRAFITNESS-BAILE y FITNESS, ubicado en la Carrera 44 # 79-34, Piso 3, de Barranquilla.

2.- Para lo anterior, se le solicita a los propietarios o inquilinos de dichos inmuebles que permitan el ingreso del perito evaluador, señor JUAN CARLOS MACHADO OSPINO, con C.C. No. 72.179.417, a fin de que éste pueda tomar medidas, y demás acciones pertinentes, para que realice la labor encomendada.

3.- Comuníquesele al perito designado, quien tendrá el término de diez (10) días, a partir del recibo de la comunicación, a fin de que elabore y presente la respectiva experticia.

4.- Señálese como gastos provisionales al perito evaluador y a cargo de la demandante y del demandado en partes iguales, la suma de Quinientos Mil Pesos (\$500.000.00)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 52
Fecha: 29 de marzo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
28 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6353b41ebb029ab8bcb01d5eac16e46354677643a74645305334ed6f4fc4d591

Documento generado en 28/03/2022 11:26:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>